

Auto núm. 17-2016:

Recurso de oposición contra Auto Administrativo. La decisión recurrida en oposición se trata del Auto núm. 22/2015, sobre Aprobación de Gastos y Honorarios, no encontrándose dicha decisión dentro del ámbito de las decisiones que pueden ser recurridas en oposición sino en impugnación, tal y como lo establece el Artículo 11 de la Ley núm. 302, de fecha 18 de junio de 1964, sobre Honorarios de los Abogados. Inadmisible. 18/4/2016.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, **DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA**, asistido de la infrascrita secretaria:

Con relación al recurso de oposición contra el Auto Administrativo No. 22-2015, de fecha 23 de julio de 2015, dictado por el Magistrado Mariano Germán Mejía, Juez Presidente de la Suprema Corte de Justicia, incoado por:

La señora Maria Delgado Saldaña de Luna, dominicana, mayor de edad, comerciante, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0147424-5, domiciliada y residente en la calle Delgado, No. 102, Altos, ensanche Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, en su calidad de esposa que le sobrevive al fallecido Sr. Carlos Manuel Luna, por intermedio de su abogado constituido y apoderado especial, el Licdo. Santo Alejandro Pinales, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 003-0070016-8, miembro activo del colegio de abogados de la República Dominicana, inscrito con matrícula No. 31241-0631-05, con estudio profesional abierto en la avenida 27 de febrero No. 244, Segundo Nivel, esquina Francisco Henríquez y Carvajal, del sector San Carlos, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional;

VISTOS (AS):

- 1) El Auto Administrativo No. 22/2015, que aprueba estado de gastos y honorarios, dictado por el Magistrado Mariano Germán Mejía Juez Presidente de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 09 de marzo de 2015;
- 2) La instancia de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil quince (2015), contentiva de formal recurso de oposición, suscrita por el Licdo. Santo Alejandro Pinales, la cual concluye:

“PRIMERO: Acoger el presente recurso de Oposición interpuesto por la señora Maria Delgado Saldaña de Luna, en calidad de esposa del fallecido Sr. Carlos Manuel Luna, en contra del Auto No. 22/2015, de fecha 09-03-2015, Sobre Aprobación de Estados de Gastos, Costas y Honorarios de Abogados, a favor del Dr. Rafael Emilio Matos, por ser regular en la forma y justa en el fondo; SEGUNDO: Modificar el Auto No. 22/2015, de fecha 09-03-2015, Exp. No. 2014-6584, Sobre Aprobación de Estado de Gastos, Costas y Honorarios de Abogados, a favor del Dr. RAFAEL EMILIO MATOS, que sea reducido y aprobado por un monto de RD\$32,783.98, por los motivos expuestos en el cuerpo y contenido del presente recurso”.

- 3) el Artículo 11 de la Ley No. 302, de fecha 18 de junio de 1964, sobre Honorarios de los Abogados, (Modificado por la Ley No. 95-88, de fecha 20 de noviembre de 1988), el cual dispone:

“Cuando haya motivos de queja respecto de una liquidación de honorarios o de gastos y honorarios, se recurrirá por medio de instancia al tribunal inmediato superior, pidiendo la reforma de la misma, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación. El recurrente, a pena de nulidad, deberá indicar las partidas que considere deban reducirse o suprimirse. La impugnación de los causados, ante la Corte de Apelación y ante la Suprema Corte de Justicia, se harán por ante esas Cortes en pleno”;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

- 1) Las normas procesales de aplicación interna establecen el derecho a recurrir que tiene toda parte que, formando parte del proceso que ha dado origen a la decisión rendida por el tribunal, está inconforme con

dicha decisión, pero también es cierto que el Estado puede establecer normas internas mediante las cuales se regule cuáles decisiones son recurribles y la forma y los plazos en que se debe ejercer tal derecho.

- 2) La decisión recurrida en oposición, por la señora Maria Delgado Saldaña Luna, a través de su representante legal el Licdo. Santo Alejandro Pinales, se trata del Auto No. 22/2015, sobre Aprobación de Gastos y Honorarios, no encontrándose dicha decisión dentro del ámbito de las decisiones que pueden ser recurridas en oposición sino en impugnación, tal y como lo establece el Artículo 11 de la Ley No. 302, de fecha 18 de junio de 1964, sobre Honorarios de los Abogados, (Modificado por la Ley No. 95-88, de fecha 20 de noviembre de 1988), precedentemente señalado.
- 3) En las circunstancias descritas carece de pertinencia procesal avocarse al conocimiento del fondo del recurso de Oposición de que se trata por ser inadmisibile, por mandato de la disposición anteriormente señalada.

Por tales motivos, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia **RESUELVE:**

PRIMERO:

Declara inadmisibile el recurso de oposición de fecha incoado por la señora Maria Delgado Saldaña Luna, por intermedio de su representante legal el Licdo. Santo Alejandro Pinales, en fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil quince (2015), en contra del Auto 22/2015, de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil quince (2015), dictado por el Magistrado Mariano Germán Mejía, Juez Presidente de la Suprema Corte de Justicia, por no ser una decisión recurrible en oposición.

SEGUNDO:

Condena a la parte recurrente al pago de las costas del procedimiento ordenando su provecho a favor del Licdo. Rafael Emilio Matos.

El presente auto ha sido dado y firmado por el Magistrado Presidente, asistido de la secretaria que certifica, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día tres (03) de marzo del dos mil dieciséis (2016), años 173° de la Independencia y 152° de la Restauración.

(Firmados): Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente.- Mercedes A. Minervino A., Secretaria General Interina.-

La presente copia se expide en Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día 18 de abril de 2016, a solicitud de parte interesada exonerada del pago de recibos y sellos de Impuestos Internos, en virtud de la Ley de Estado de Gastos y Honorarios.

Mercedes A. Minervino A., Secretaria General Interina.